

10º.— PRORROGAS.

La Orden de Convocatoria podrá establecer la posibilidad de prorrogar el disfrute de la Beca con un máximo de tres años, excluido el de la concesión, siempre que el beneficiario cumpla las condiciones que se establezcan en el Convenio y así se acuerde mediante Resolución del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, a propuesta del Sr. Director del I.E.R., previo informe del Director del Departamento correspondiente.

Las prórrogas tendrán carácter anual.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de Abril de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

Orden nº 29 de 12 de Abril de 1994, por la que se refunden las bases reguladoras de ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos I.B.86

Mediante Orden de 17 de marzo de 1.993, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja correspondiente al día 30 de marzo del mismo año, se procedió a modificar determinados aspectos de las Bases que regían la concesión de ayudas a la investigación, aprobadas mediante Orden de 30 de junio del año anterior.

El principio de seguridad jurídica, que en buena técnica legislativa aconseja evitar el fraccionamiento y la dispersión normativa y el deseo de facilitar a los potenciales beneficiarios el acceso a la consulta de la normación de las ayudas económicas, han inclinado a esta Consejería a refundir ambas regulaciones.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación,

DISPONGO**1º.— OBJETO DE LA SUBVENCION.**

Constituye el objeto de la subvención, la ayuda a la investigación para la realización de estudios referidos a la investigación científica, humanística y sociológica propia de los diferentes Departamentos del Instituto de Estudios Riojanos.

2º.— REQUISITOS QUE HABRAN DE REUNIR LOS BENEFICIARIOS.

A) Ser español, o extranjero con residencia en España, y residir preferentemente en La Rioja durante el periodo de disfrute de la Beca de investigación.

En caso de que el peticionario sea extranjero, deberá aportar el pasaporte y la acreditación de su condición de residente.

B) Ser Licenciado o Técnico Superior.

3º.— PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Anualmente, de permitirlo así las disponibilidades presupuestarias, el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, mediante Orden, convocará la apertura del plazo de presentación de solicitudes que en ningún caso podrá ser inferior a un mes.

4º.— CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La Orden de convocatoria anual fijará la cuantía de las Ayudas a otorgar, en función de las disponibilidades presupuestarias.

A este fin, la Orden podrá distinguir entre:

- Ayudas a posgrados.
- Ayudas a investigadores profesionales.
- Ayudas a equipos de investigación.

En los casos de ayudas a posgrados ó equipos de investigación formados por posgrados, los posibles beneficiarios deberán aportar un informe que les avale, emitido por persona que ostente el grado académico de Doctor.

Los equipos de investigadores procedentes de fuera de esta Comunidad Autónoma deberán presentar inexcusablemente, al menos un representante de esta región entre sus miembros. En caso contrario, el propio Instituto de Estudios Riojanos nombrará un colaborador coordinador para su participación en el proyecto.

5º.— PAGO DE LA SUBVENCION.

Dada la naturaleza de las ayudas reguladas en la presente Orden, en la convocatoria anual podrán establecerse anticipos de pago que no excedan del 50% de la cuantía de la Ayuda otorgada.

Sin perjuicio de su justificación individualizada, con carácter general, los beneficiarios quedarán exonerados del deber de afianzamiento de los anticipos realizados.

El resto de los pagos se realizarán previa justificación en la forma en que se determina en las presentes Bases.

6º.— JUSTIFICACION Y COMPROBACION.

El beneficiario de la Ayuda queda obligado a la entrega de una memoria semestral relativa a la evolución y desarrollo del trabajo.

Dicha memoria será sometida a informe del Director del Departamento correspondiente.

Una vez entregado el trabajo ya concluido, con el VºBº del Director del Departamento al que corresponda y la conformidad del Director del I.E.R., deberá presentar la justificación de los gastos realizados o las liquidaciones practicadas.

Con carácter general dicha justificación deberá realizarse mediante la presentación de factura.

En el supuesto de que se trate de gastos menores de difícil justificación, se admitirán las liquidaciones presentadas por el beneficiario, informadas favorablemente por el Director del Departamento correspondiente.

En cualquier caso el disfrute de la Ayuda económica confiere la condición de beneficiario de una subvención, quedando sometido el particular a cuantas actuaciones de comprobación establezca la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7º.— DOCUMENTACION.

Quienes deseen obtener la Ayuda económica regulada en las presentes Bases, deberán aportar la siguiente documentación:

— Instancia según modelo oficial aprobado en la Orden anual de Convocatoria, que será facilitada en la Secretaría del I.E.R.

— Fotocopia del D.N.I.

— Título de Licenciado ó Técnico Superior y Certificado académico personal o fotocopia debidamente diligenciada de ambos documentos extendida por el mismo ente expedidor o funcionario del Instituto de Estudios Riojanos.

— Título de Doctor (original o fotocopia compulsada) cuando se solicite una Ayuda a investigadores profesionales.

En caso de que el solicitante fuera extranjero, deberá aportar homologación del Título correspondiente, salvo que éste fuera reconocido por disposición normativa del ordenamiento jurídico español.

— Curriculum vitae con justificación suficiente de los datos aportados ó diligencia de refrendo de curriculum.

— Memoria relativa al estudio o investigación programada con el siguiente contenido mínimo:

- Interés de la investigación que se plantea.
- Objetivos que se propone alcanzar.
- Materiales y esquema metodológico.
- Esquema de trabajo planteado.
- Estado de los estudios existentes sobre el tema que se propone.
- Bibliografía básica inicial para el estudio.
- Presupuesto detallado.

— Declaración relativa a las Ayudas o Becas que con el mismo objeto, se hubiera solicitado u obtenido de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales ó internacionales.

— Informe relativo al lugar en que se desarrollará el trabajo, incluyendo la aceptación expresa del mismo.

— Cuando se trate de ayudas a investigadores profesionales, los peticionarios quedarán eximidos de la obligación de presentar la documentación relativa al Título de Licenciado y a la Certificación Académica personal.

A este efecto, la profesionalidad se imputará a todos aquellos investigadores que ostenten el grado académico de doctor.

8º.— TRIBUNALES Y CRITERIOS DE CONCESION.

El Tribunal presidido por el Director General de Cultura, quedará constituido conforme a lo dispuesto en el Decreto 27/84, de 19 de julio y ulteriores modificaciones.

Calificadas las solicitudes con motivación expresa, el Tribunal calificador elevará su propuesta al Director del Instituto de Estudios Riojanos quién dará cuenta de la misma al Consejero de Cultura, Deportes y Juventud para que proceda al otorgamiento de las Ayudas mediante Resolución.

La Orden de Convocatoria anual, podrá prever que el Tribunal establezca en su propuesta una lista de beneficiarios expectantes, los cuales podrán acceder al disfrute de las Ayudas en los casos de renuncia o pérdida del derecho de los beneficiarios, con las cuantías derivadas de las disponibilidades presupuestarias.

9º.— CONVENIOS.

Al objeto de regular adecuadamente las obligaciones derivadas del disfrute de las Ayudas económicas, los beneficiarios de las mismas quedan obligados a concluir el Convenio establecido con la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud en un plazo de 10 días computados a partir del siguiente al de la notificación de la concesión.

Si el convenio no llegara a concluirse por causa imputable al beneficiario, perderá éste el derecho a la ayuda económica.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de Abril de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 14 de Abril de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 20 de Mayo de 1993, por la que se fijan los precios públicos a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio

I.B.87

La Ley 3/92, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja atribuye, en su art. 161 al Consejo de Gobierno de La Rioja la competencia para la determinación de los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precio público,